

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO

### **PRIMERA. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de estas subvenciones es promover las acciones de fomento, de iniciativa pública y privada, con el fin de impulsar el desarrollo económico en la comarca de la Terra Alta.

### **SEGUNDA. Procedimiento de concesión**

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

### **TERCERA. Actuaciones subvencionables**

#### 1. Tipo

- Las actividades feriales, exposiciones y muestras con un ámbito de influencia comarcal que tengan una importancia económica notable en la realidad productiva del municipio.
- Las fiestas y jornadas técnicas que traten específicamente la cuestión del desarrollo económico del ámbito territorial de la comarca de la Terra Alta.

#### 2. Actividades excluidas:

- Las actividades de inversión y funcionamiento ordinario: costes de personal propio, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios diversos, etc.
- Gastos correspondientes a: comidas, cenas, dietas y desplazamientos.
- Las partidas de gastos no detalladas. (Ejemplo: gastos diversos, varios, ...)
- Actos: fiestas mayores, verbenas y similares.
- Las actividades que por su materia correspondan a otra comisión u otro organismo.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá desestimar aquellas solicitudes que, según su criterio, no sean objeto de subvención o prioritarias para ser subvencionadas.

### **CUARTA. Importe de las subvenciones y financiación de las actuaciones subvencionadas**

### 1. Importe de la subvención

El importe de la subvención, sumado al resto de ayudas públicas obtenidas, por la actuación auxiliada, en ningún caso puede superar el 100% del coste total de las actuaciones.

### 2. Cofinanciación

El importe cofinanciado por la entidad beneficiaria con recursos propios debe ser, como mínimo, el 5% del coste de la actuación subvencionada.

### 3. Cuantía máxima subvencionable

La cuantía de la concesión estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida correspondiente y en función del presupuesto elegible, en el bien entendido que en ningún caso la subvención podrá superar la cuantía de 1.500 euros, de acuerdo con los criterios de valoración.

El Consell Comarcal excepcionalmente podrá aumentar esta cuantía en función de los diferentes aspectos de la actividad para la que se solicite la ayuda y su repercusión en el desarrollo económico de la comarca.

## **QUINTA. Entidades beneficiarias**

### 1. Entidades beneficiarias de la subvención

a) Los ayuntamientos de la comarca.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro de la comarca que organicen actividades dentro del ámbito de la comarca de la Terra Alta y/o que contribuyan al desarrollo económico comarcal.

Para poder acceder a las subvenciones de desarrollo económico, las entidades beneficiarias, con el cumplimiento de los requisitos generales para poder serlo, tienen que haber justificado las actuaciones -o haber renunciado formalmente a las subvenciones otorgadas- de la convocatoria anterior.

## **SEXTA. Solicitudes**

### 1. Impreso de solicitud

Para tomar parte en la convocatoria debe presentarse una solicitud de subvención dirigida a la Presidencia del Consell Comarcal.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, por norma general, el último día del primer trimestre del año. Las fechas concretas se fijarán anualmente con la convocatoria.

## 2. Documentación

Las solicitudes se acompañarán, mediante envío electrónico, de la siguiente documentación:

- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de la misma actuación que se incluye en la solicitud o declaración, en su caso, de subvenciones parciales recibidas.
- Memoria detallada de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las entidades privadas, además, deben enviar una copia compulsada de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público correspondiente.

El modelo de esta documentación está disponible en la web de este Consell Comarcal [www.terra-alta.cat](http://www.terra-alta.cat)

### **SÉPTIMA. Criterios de valoración de las solicitudes. Baremos.**

Las solicitudes se valorarán y ponderarán en base a los siguientes criterios:

a) Valoración del importe elegible del presupuesto.

Presupuesto <5.000 €	2 puntos
de 5.001 € a 10.000 €	4 puntos
de 10.001 a 15.000 €	6 puntos
de 15.001 a 20.000 €	8 puntos
Presupuesto > 20.000 €	10 puntos

b) Las cifras oficiales de población del territorio donde se realiza la actuación, según el último padrón de habitantes aprobado.

Población <500 habitantes	10 puntos
de 501 a 1.000 habitantes	8 puntos
de 1.001 a 1.500 habitantes	6 puntos
de 1.501 a 2.000 habitantes	4 puntos
Población > 2.000 habitantes	2 puntos

c) La tipología de la actuación.

C1.- Actividades de promoción y difusión los productos con distintivos de calidad: 10 puntos.

C2.- Las actividades feriales y muestras con un ámbito de influencia local, comarcal o nacional que tengan una importancia económica notable en la realidad productiva del municipio: hasta 35 puntos.

a) El grado de cofinanciación con recursos propios de la entidad solicitante.

del 5% al 20%	2 puntos
del 21% al 35%	4 puntos
del 36% al 50%	6 puntos
del 51% al 65%	8 puntos
cofinanciación > 65%	10 puntos

#### **OCTAVA. Aceptación**

Una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deben aceptar formalmente la subvención, en el plazo de un mes ante el Consell Comarcal de la Terra Alta. La falta de comunicación de la aceptación conlleva la pérdida de la subvención, previa declaración expresa de este hecho mediante acuerdo del órgano competente.

#### **NOVENA. Gestión y justificación**

##### 1. Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se dará de baja el crédito sin más trámite, salvo que se solicite una prórroga justificada, petición que debe resolverse a criterio del órgano competente del Consell Comarcal de la Terra Alta.

##### 2. Forma de justificación

Se debe presentar la siguiente documentación, mediante tramitación electrónica:

- Certificado de ingresos y gastos, y relación de gastos, que debe contener: fecha, número de factura, proveedor, CIF/NIF, descripción del gasto, importe. Este anexo, debe estar certificado por el responsable legal de la gestión económica, o por el cargo de la entidad que legalmente esté capacitado para hacerlo.

Las facturas, incluidas en esta justificación, la deberán conservarse por la entidad beneficiaria durante al menos los 5 años posteriores al pago de la subvención y en cualquier momento de este período pueden ser requeridas por el Consell Comarcal.

- Memoria final de la actuación.

- Un ejemplar del material gráfico promocional, donde se observe en un lugar visible el logotipo del Consell Comarcal de la Terra Alta como entidad colaboradora.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de haber presentado este documento en el momento de la solicitud, debe volver a presentarse, actualizado, juntamente con la justificación económica.

Todo los modelos de esta documentación están disponible en la web de este Consell Comarcal [www.terra-alta.cat](http://www.terra-alta.cat)

Asimismo, el Consell Comarcal de la Terra Alta puede requerir la presentación de la documentación que se considere necesaria para justificar los gastos de las actuaciones subvencionables.

### 3. Período de elegibilidad

3.1. El período de elegibilidad de los gastos es desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio para el que se concede la subvención.

## **DÉCIMA. Pago de la subvención**

El pago de la subvención se hará efectivo una vez sea comprobada la justificación adecuada de la actuación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

## **UNDÉCIMA. Transparencia**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consell Comarcal está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consell Comarcal facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo 15 de esta Ley, con respecto a estas bases.

El Consell Comarcal velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles. La actualización se efectuará como mínimo con periodicidad trimestral.

### **Disposición adicional**

El Consell Comarcal de la Terra Alta prestará la asistencia técnica necesaria a las entidades solicitantes, tanto en la preparación de sus solicitudes como en todos los aspectos relacionados con la justificación de las actuaciones cofinanciadas, si así lo solicitan.